

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS CECILIA MANZANO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00350-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la sentencia No. 336 del 30 de septiembre del 2021, que indicó lo siguiente:

"PRIMERO.- MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la señora DORIS CECILIA MANZANO, de notas civiles conocidas en el proceso, intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre el retroactivo de sustitución pensional adeudado, liquidados a partir del 4 de octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación. Confirmar en lo demás el numeral. SEGUNDO.- ADICIONAR la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la señora DORIS CECILIA MANZANO de notas civiles conocidas en el proceso, por concepto de retroactivo de sustitución pensional causado entre el 18 de julio de 2015 y el 31 de agosto de 2021, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS (\$67.122.700). A partir del 1 de septiembre de 2021 continuar pagando mesada correspondiente al salario mínimo que para este año corresponde a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526). AUTORIZAR a COLPENSIONES a que del retroactivo reconocido descuente el valor correspondiente a los aportes en salud. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018, proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- SIN COSTAS en esta instancia por la consulta...". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$4.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$4.000.000.00

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DORIS CECILIA MANZANO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00350-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1642

Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la sentencia No. 336 del 30 de septiembre del 2021, que indicó lo siguiente:

“PRIMERO.- MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la señora DORIS CECILIA MANZANO, de notas civiles conocidas en el proceso, intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre el retroactivo de sustitución pensional adeudado, liquidados a partir del 4 de octubre de 2015 y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación. Confirmar en lo demás el numeral. SEGUNDO.- ADICIONAR la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018 proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el sentido de CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar en favor de la señora DORIS CECILIA MANZANO de notas civiles conocidas en el proceso, por concepto de retroactivo de sustitución pensional causado entre el 18 de julio de 2015 y el 31 de agosto de 2021, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS PESOS (\$67.122.700). A partir del 1 de septiembre de 2021 continuar pagando mesada correspondiente al salario mínimo que para este año corresponde a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526). AUTORIZAR a COLPENSIONES a que del retroactivo reconocido descuente el valor correspondiente a los aportes en salud. TERCERO.- CONFIRMAR en lo demás la sentencia 101 del 8 de mayo de 2018, proferida por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI. CUARTO.- SIN COSTAS en esta instancia por la consulta...”. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en la sentencia No. 336 del 30 de septiembre del 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación

de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6e6a04a1b485b38e740c9dc2cc5e5100bd85c598d03811b06998250cba0915**

Documento generado en 15/06/2022 09:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>